

lado Juan Martínez Arancero, a quien se le ha
ga Saver, que de sus papeles, si fueren legar
hanas y abonadas

Prota de
Panadon

Yo el Rey en su Ayuntamiento en fecho del 15 de Mayo
de 1713. Corregidos de fecho de este dia en que dia que
a aquellas providencias que con Maduro Acuerdo
Establecidas en beneficio Publico, no de
ven alterarse, ni haiva algun capitulo no
tivo que lo contenga, que tal es el que no haiva
mas que un Censo Numero de fincas de par p.
El Reino o Ayuntamiento de la Ciudad, que de
consequencia la providencia que cito queda ha
viente para que en todas las heredas, rentas,
que vienen a muchos de un mismo Jefe, sea
debidamente para averiguar el Real Censo, por
lo que ha venido a ser una libreta de Amercion
mandado, que lo abra a esta Ciudad, y en sus
libros de Contabilidad, poniendo en cuenta
de un memorial de tanto para el año de mil seteci
enta y ochenta y dos, de la renta de el Pan en
este Pueblo en qualquiera que sea, y foyendo in
diferentemente, segun el premio de la heredad
haviendo por conveniente, para no exceder li
mites de diez y seis tomos de cada de este gen.
por ser el primer alimento, y asi en las otre
narras de este Premio que apravo el Supremo

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]

Consejo de Castilla, no lo puso en esta parte,
y en mil setecientos y ochenta y uno de Panadon
se acuerda el haber de pagar en la Tierra
de la renta del Pan, que representara por
la memoria de la renta de Panadon, y de la
que se cobra de primer que es un
Premio de Panadon, y en el que el
Ayuntamiento que en la parte de la renta de
Briolat, y en la Comandancia de Breda Catali

